

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 125/HOJA N.º 1/5

PONE EN CONOCIMIENTO
RESOLUCIÓN N°23 DEL MINSAL
DE FECHA 11ENE2021, QUE
CONFORME AL PLAN PASO A
PASO LA COMUNA DE ARICA
RETROCEDE A PASO 2 DE
“TRANSICIÓN”, A PARTIR DE LA
FECHA QUE INDICA.

ARICA, **13 ENE. 2021**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/05 / 101 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 125 / HOJA N.º 24 /

9. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
10. La Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
13. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.
14. La Resolución N°880 del MINSAL de fecha 21OCT2020, publicada en el Diario Oficial N°42.786 de fecha 22OCT2020.
15. El Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de 12DIC2020, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevo Jefe de la Defensa Nacional en la región de Arica y Parinacota.
16. La Resolución Exenta N°6853/350/96 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 13DIC2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
17. La Resolución Exenta N°6853/352/98 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14DIC2020, que asume el mando de la Jefatura der la Defensa Nacional de la región de Arica y Parinacota el General de Brigada RICARDO STANGHER QUIVIRA.
18. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al 24 de diciembre 2020.
19. La Resolución N°1.106 del Ministerio de Salud de fecha 21DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.837 de fecha 23DIC2020 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19, que modifica el horario del Toque de Queda.
20. La Resolución Exenta N°6853/355/99 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23DIC2020, que pone en conocimiento la modificación en la medida sanitaria del Toque de Queda en la Región.
21. La Resolución N°23 del Ministerio de Salud de fecha 11ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.853 de fecha 13ENE2021 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto Supremo N°104 de fecha 18MAR2020 y sus

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 120 / HOJA N.º 3/5

modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N°646 del 09DIC2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de fecha el 12DIC2020, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y lo designa en el cargo.

2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, que conforme a Resolución de "Vistos N°21" la Comuna de Arica, retrocede al "Paso N°2 Transición" a contar de las 05:00 horas del día jueves 14ENE2021. En consecuencia los habitantes de la Comuna de Arica deberán permanecer en CUARENTENA O AISLAMIENTO, durante los días sábados, domingos y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el Paso N°2 Transición de la Resolución Exenta N°591.**
2. La medida antes señalada tendrá carácter de indefinido hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el **Capítulo II de la Resolución N°591/2020** en las medidas del **Plan Paso a Paso**, la comuna de Arica que se encuentra en **Paso 2: "Transición"**, le será aplicable lo que a continuación se señala:

a. Se podrá realizar:

- 1) Todos, incluidos los mayores de 75 años pueden salir pero no ir a lugares en cuarentena.
- 2) Permanecer en casa los fines de semana y los feriados, días en que solo se podrá salir con un permiso individual que se podrá obtener en comisaríavirtual.cl (un permiso a la semana).
- 3) Se deberá respetar el Toque de Queda, lo que implica que no se podrá salir entre las 22:00 horas y las 05:00 horas, salvo que se solicite un salvoconducto por emergencia médica o funeral.
- 4) Se podrá ir a trabajar si es que se trabaja en un lugar que no esté en Cuarentena, a no ser que sea un servicio esencial, y que se obtenga un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo.
- 5) Asistir a actividades presenciales de educación escolar y media si la comuna retrocede de Paso N°3, pero no si avanza de Paso N°1 Cuarentena.
- 6) Asistir a restaurantes sólo en terrazas o espacios al aire libre y en grupos máximo de 4 personas.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 121 / HOJA N.º 4/5

- 7) Realizar actividades deportivas. De lunes a viernes, y sólo en lugares al aire libre y en grupos de máximo 5 personas, sin utilizar máquinas o implementos compartidos. Los fines de semana y festivos sólo en la banda horaria de las 07:00 a 08:30 horas y sin usar autos o transporte público.
- 8) Tener reuniones sociales en residencias particulares o lugares públicos abiertos. con máximo 5 personas en total y sólo de lunes a viernes.
- 9) Se recomienda no tener reuniones con más de un mismo grupo a la semana.
- 10) Participar en eventos o actividades con público: si la actividad es con ubicación fija de los asistentes y sin consumo de alimentos, puede ser hasta 20 personas en un lugar al aire libre y 10 personas en lugares cerrados, sólo de lunes a viernes. Si la misma actividad considera consumo de alimentos, sólo pueden ser 10 personas al aire libre. Estas actividades no pueden ser en residencias particulares.
- 11) Los Residentes de Centros del SENAME, podrán salir hasta 3 veces por semana, con autorización y supervisión. También se permiten visitas de vínculos significativos. Los fines de semana pueden salir a realizar actividades al aire libre en la banda horaria de 07:00 a 08:30 horas con autorización y supervisión.
- 12) Residentes de ELEAM pueden salir a caminar todos los días por un máximo de 2 horas, y pueden recibir visita de 2 personas, 2 veces a la semana.
- 13) Se puede salir de vacaciones con el permiso de vacaciones, dispuesto en comisaría virtual. Se podrá obtener por única vez por cada persona y estará disponible hasta el día 31 de marzo 2021 para ir a comunas en paso N°2, N°3 o N°4, teniendo que permanecer en el mismo destino durante toda la estadía.
- 14) Cada vez que se salga deberá ser con la autorización correspondiente, debiendo usar mascarilla mantener la distancia física y recordar medidas como lavado de manos y uso de alcohol gel.

b. Podrán funcionar:

- 1) Farmacias, Supermercados y otros lugares de abastecimiento de alimentos y productos básicos, centros de salud y establecimientos de servicios públicos.
- 2) El comercio y otras actividades no esenciales, pueden funcionar con trabajadores que vivan en una comuna en Transición y sin Cuarentena.
- 3) Jardines Infantiles y Salas Cunas. Los establecimientos en educación si la comuna retrocede de Paso N°3.
- 4) Atención de público en restaurantes sólo en espacios abiertos, con 2 metros lineales entre mesas.
- 5) Todo lo que funcione, debe ser siguiendo los protocolos establecidos y cumpliendo con las medidas sanitarias al efecto.

c. Se mantiene prohibido:

- 1) Las reuniones en residencias particulares de 5 personas y cualquier evento o reunión durante el horario de Toque de Queda o los sábados domingos y festivos.
 - 2) Las actividades con público con más asistentes de lo permitido o sin cumplir las condiciones requeridas según el tipo.
 - 3) La atención de público en restaurantes o cafés en espacios cerrados.
 - 4) La venta y consumo de alimentos en lugares cerrados de centros comerciales.
 - 5) El funcionamiento de Clubes y Centros de día de Adultos Mayores.
 - 6) El funcionamiento de cines, teatros, pubs, discotecas y lugares análogos.
 - 7) El traslado a residencia no habitual, y a otras regiones, excepto en posesión del permiso único de vacaciones.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en "Vistos 10" serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RICARDO STANGHER QUIVIRA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. JDN CUARTEL GENERAL
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

25 Ejs. 5 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML